

RESOLUCIÓN No. OCS-TELETRABAJO-2025-001
EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR (ITAE)

Considerando:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, la familia y la sociedad tiene el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo (...)”*;
- Que** el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que: *“Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos (...)”*;
- Que** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: *“El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...)”*;
- Que** el Código Orgánico Administrativo dispone en el artículo 3: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”*; en el artículo 35: *“Remoción de los obstáculos en el ejercicio de los derechos. Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.”*; y en el artículo 67: *“Alcance de las competencias atribuidas. El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.(...)”*
- Que** la misma Ley en su artículo 12, establece: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”*;

Que las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de instituto, garantizando con sus actuaciones el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas en beneficio de la comunidad y de los procesos del Sistema de Educación Superior, garantizando los principios de seguridad jurídica, transparencia y participación democrática.

Que mediante resolución No. OCS-TELETRABAJO-2024-020, de fecha 28 de octubre del 2024 el Órgano Colegiado Superior resolvió en su artículo primero que: *“Prorrogar las funciones de los miembros Mgs. Valeria Natacha Villarreal Villarreal, Lcdo. Camilo Ernesto Palma Villegas y Señor Néstor Raúl Flores Reyes hasta la fecha de inicio de los nuevos representantes del Órgano Colegiado Superior 2025-2027”.*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador:

RESUELVE:

Artículo Primero.- Ratificar las funciones de los miembros Mgs. Valeria Natacha Villarreal Villarreal, Lcdo. Camilo Ernesto Palma Villegas y Señor Néstor Raúl Flores Reyes hasta la fecha de inicio de los nuevos representantes del Órgano Colegiado Superior.

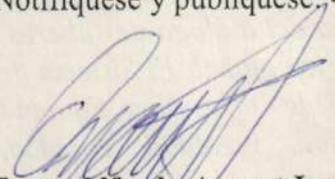
Artículo Segundo.- Disponer al Presidente del Consejo Electoral, Mgs. Luis Felipe Frías Serrano que inicie el trámite para el proceso electoral de forma inmediata.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución al personal administrativo y académico de la institución.

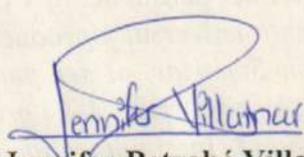
Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución al departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los catorce días del mes de enero del dos mil veinticinco. En Sesión Ordinaria No. 001-2025

Notifíquese y publíquese.-



Jorge Alfredo Aycart Larrea
RECTOR - Presidente
Órgano Colegiado Superior ITAE



Jennifer Betzabé Villamar Alume
Secretaria Ad-Hoc
Órgano Colegiado Superior ITAE